

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00355, informando que se allegó contestación de demanda por los herederos determinados del demandado Bernardo Rojas Cruz y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00355 00

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Antonio Sosa Necha contra Transportes Taxi Estrella Ltda. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los demandados **MARIA JOSE ROJAS HERRERA, MARIA ADELAIDA ROJAS BOHORQUEZ, DIANA MARCELA ROJAS BOHORQUEZ, JOSE BERNARDO ROJAS MALO y LUISA FERNANDA ROJAS BOHORQUEZ**, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del demandado **BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**, fueron notificados personalmente a través de sus apoderados, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quienes allegaron contestación de demanda dentro del término legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello que por medio de apoderado presentaron los demandados **MARIA JOSE ROJAS HERRERA, MARIA ADELAIDA ROJAS BOHORQUEZ, DIANA MARCELA ROJAS BOHORQUEZ, JOSE BERNARDO ROJAS MALO y LUISA FERNANDA ROJAS BOHORQUEZ**, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del demandado **BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrán de ser admitidas.

De otra parte, revisado el presente asunto, por Secretaría no se ha practicado las diligencias las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda del 3 de octubre de 2018 y el aclaratorio del mismo de fecha 12 de junio de 2019, al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, como Curador *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**, por lo que, a la mayor brevedad dese cumplimiento a dicha disposición.

Emplazamiento que lo será de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En consecuencia, por Secretaría inscribíbaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **MARIA JOSE ROJAS HERRERA, MARIA ADELAIDA ROJAS BOHORQUEZ, DIANA MARCELA ROJAS BOHORQUEZ, JOSE BERNARDO ROJAS MALO y LUISA FERNANDA ROJAS BOHORQUEZ**, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del demandado **BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **STEFHAN DAVID ORTIZ CAPOTE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.194.579 y Tarjeta Profesional 275.346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **MARIA JOSE ROJAS HERRERA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **OLGA CAPOTE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 21.239.582 y Tarjeta Profesional 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de las demandadas **MARIA ADELAIDA ROJAS BOHORQUEZ, DIANA MARCELA ROJAS BOHORQUEZ, JOSE BERNARDO ROJAS MALO y LUIS FERNANDA ROJAS BOHORQUEZ**, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO BERNARDO ROJAS CRUZ**, conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, por Secretaría procédase a su inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría adelantar las diligencias pertinentes para la notificación personal del Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, como Curador *ad-litem* de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO BERNARDO ROJAS CRUZ**.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°159 de fecha 30 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af262d86ebf0926ce3801f52959d5e6cdb60a529c5eba3160f277496ca152bd6**

Documento generado en 29/11/2022 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>